



RADICACION: 08001315300520220016100

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRA ORDINARIA DE INMUEBLE

DEMANDANTE: EDUARDO RINCON LUNA / AURA MARIA LEAL DE DUARTE C.C.No. 72.003.283

DEMANDADO: RAUL FERNANDO AVENDAÑO MENDOZA C.C. No. 72.006.555 Y OTRO

Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Subsanada como se encuentra la demanda VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por el señor: EDUARDO ALBERTO RINCON PIÑERES, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.003.283 por medio de apoderado judicial Dr. WILLIAM HERNANDEZ CARRILLO, con la cédula de ciudadanía número 8.707.265 y T.P No. 197.498 del C.S.J., presento demanda de VERBAL de Pertenencia de mayor cuantía en contra: RAUL FERNANDO AVENDAÑO MENDOZA, identificado con la C.C. No. 72.006.555, y la señora PIEDAD EUGENIA DE LA ROSA Viuda DE AVENDAÑO MORA, identificada con la C.C. No. 22.409.402, como herederos determinados del señor JAIRO AVENDAÑO MORA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.432.602, y demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Inscríbase la presente demanda en el certificado de tradición en el bien inmueble hizo parte de un terreno de mayor extensión, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la escritura 2450 del año 1980, tal y como se relaciona en matrícula inmobiliaria No.040-91764, (ver anexos), la cual fue apertura de la Matrícula inmobiliaria No. 040-91763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, (ver anexos), la cual fue apertura de la Matrícula inmobiliaria No. 040-91763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, (ver anexos), en la que se indica que la DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS del predio de mayor extensión son: “lote de terreno con las siguientes medidas y linderos NORTE, 396.00 mts, linda con terrenos de propiedad de Parrish y CIA.S.A SUR, 95.92 mts, linda camino el henequén en medio con terrenos que son o fueron de propiedad a de William Chapman; ESTE, mide en línea quebrada 845.00 mts, linda con la parcela n.6 de propiedad de Parrish y Cía. s.a. y la 29 de propiedad de Roberto Schwartz y otros; OESTE, 623.36 mts, linda con las parcelas, 9 y 27 de propiedad de Parrish y Cía. S.A.-

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención, Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y Agencia Nacional de Tierras, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena **emplazar** al señor herederos determinados del señor JAIRO AVENDAÑO MORA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.432.602, y demás herederos indeterminados y personas indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble hizo parte de un terreno de mayor extensión, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la escritura 2450 del año 1980, tal y como se relaciona en matrícula inmobiliaria No.040-91764, (ver anexos), la cual fue apertura de la Matrícula inmobiliaria No. 040-91763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, (ver anexos), la cual fue apertura de la Matrícula inmobiliaria No. 040-91763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, (ver anexos), en la que se indica que la DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS del predio de mayor extensión son: “lote de terreno con las siguientes medidas y linderos NORTE, 396.00 mts, linda con terrenos de propiedad de Parrish y CIA.S.A SUR, 95.92 mts, linda camino el henequén en medio con terrenos que son o fueron de propiedad a de William Chapman; ESTE, mide en línea quebrada 845.00 mts, linda con la parcela n.6 de propiedad de Parrish y Cía. s.a. y la 29 de propiedad de Roberto Schwartz y otros; OESTE, 623.36 mts, linda con las parcelas, 9 y 27 de propiedad de Parrish y Cía. S.A., objeto de la Litis, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Téngase a como apoderado judicial **WILLIAM HERNANDEZ CARRILLO**, con la cédula de ciudadanía número 8.707.265 y T.P No. 197.498 del C.S.J.del demandante, en los términos del poder conferido con correo electrónico: whernandez@dwaconsultores.com,

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFÍQUE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.01476 al 01486

COG/ebf.
Rad.No.2022-00161-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 145
HOY 29 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO